



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE

Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal

Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre

Correo electrónico:

jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, once (11) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que el apoderado de la parte actora solicita el relevo de la curadora ad litem designada, toda vez que no se ha posesionado en el cargo.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2018 00249 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado	Saul Oliveros Ulloque (T.P.No.67.056 del C.S. de la J.)
DEMANDADO	DIANA MARIA CIFUENTES VANEGAS
ASUNTO	RELEVA CURADOR AD LITEM

En el proceso de la referencia solicita el apoderado judicial de la parte demandante sea relevada del cargo la Dra. **CAROLINA ISABEL FERNANDEZ CASTELLANOS**, la cual fue desinada mediante providencia de fecha dos (2) de diciembre de 2019 y a la cual se le dio en traslado las piezas procesales pertinentes para el desempeño del cargo designado a la dirección electrónica carolinafernandezc@hotmail.com, el día trece (13) de enero de 2023, lo anterior con copia al correo electrónico de este despacho judicial.

Observa el despacho que no reposa en el expediente contestación de demanda por parte de la curadora ad litem designada, por lo que se hace imperioso designar un nuevo

curador ad litem, en aras de impregnarle celeridad al presente proceso y garantizar la representación de la parte demandada.

Siendo, así las cosas, el despacho relevará del cargo a la abogada **CAROLINA ISABEL FERNANDEZ CASTELLANOS**, y designará como nuevo curador ad litem a la Dra. **NINNIE LOU ESCORCIA TERAN**, identificada con la C.C. No 55.302.301 y portadora de la T.P. No 198.828 del C.S. de la J. quien puede ser ubicada en la dirección electrónica: minniescorcia@gmail.com.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE COVEÑAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curadora ad litem a la Dra. **CAROLINA FERNANDEZ CASTELLANOS**.

SEGUNDO: DESIGNAR a la Dra. **NINNIE LOU ESCORCIA TERAN**, identificada con la C.C. No 55.302.301 y portadora de la T.P. No 198.828 del C.S. de la J. quien puede ser ubicada en la dirección electrónica: minniescorcia@gmail.com, abogada que ejerce habitualmente la profesión en este despacho judicial como curador ad litem de la señora **DIANA MARIA CIFUENTES VANEGAS**.

Comuníquese a la referida abogada en su dirección electrónica, la designación que le fuere efectuada y notifíquesele personalmente el mandamiento de pago. **ADVERTIR** a la abogada designada que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a las que haya lugar. **Oficiese**.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que en el término

de treinta (30) días cumpla la carga procesal de notificar de la demanda, anexos y auto que libra mandamiento de pago al curador ad litem designado, allegar las respectivas constancias al correo electrónico de este despacho judicial

NOTIFIQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ

JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf2514cff900e55b8269a3ff670d23525ac938b578fa9973c89870544ac69fb**

Documento generado en 11/08/2023 02:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>